DOCUMENTO GENERADO Y FIRMADO DIGITALMENTE - CSV: 10710657671222614327 - https://sede.pilardelahoradada.org

43. Expediente. 67-LA/08. Oficio remisión informe técnico de fecha 17 de noviembre de 2008 número de R.G.S. 21.256 remitido a Mohamed Anís, con domicilio en calle Congreso, número 2 bajo de Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

44. Expediente. 233-LA/07. Oficio remisión informe técnico de fecha 17 de noviembre de 2008 número de R.G.S. 21.248 remitido a Concepción Gutiérrez Carretero, con domicilio en calle Luis Barcala, número 1 de Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

45. Expediente. 90-CA/08. Oficio remisión informe técnico de fecha 21 de noviembre de 2008 número de R.G.S. 21.637 remitido a José Luis Alonso Ferrer, con domicilio en calle Pintor Agrasot, número 26 de Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

46. Expediente. 173-LA/07. Oficio remisión informe técnico de fecha 11 de noviembre de 2008 número de R.G.S. 20.874 remitido a The Gift Galery, S.L. con domicilio en avenida de la Vega, número 40 de Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

47. Expediente. 344-LA/07. Oficio remisión informe técnico de fecha 11 de noviembre de 2008 número de R.G.S. 20.884 remitido a Andrew Colin Clark, con domicilio en avenida de la Vega, número 40 de Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

48. Expediente. 176-LA/07. Oficio remisión informe técnico de fecha 11 de noviembre de 2008 número de R.G.S. 20.883 remitido a Jagminder Grewal, con domicilio en avenida de la Vega, número 40 de Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

49. Expediente. 27-LA/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 17 de noviembre de 2008 número de R.G.S. 21.244 remitido a Gorran House, S.L. con domicilio en avenida de la Vega, número 40 de Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

50. Expediente. 27-LA/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 17 de noviembre de 2008 número de R.G.S. 21.245 remitido a Gorran House, S.L. con domicilio en avenida de la Vega, número 40 de Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

51. Expediente. 161-LA/07. Oficio remisión informe técnico de fecha 11 de noviembre de 2008 número de R.G.S. 20.808 remitido a Manuel Martínez Vicente, con domicilio en calle Pío V, número 11 3º C de Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

52. Expediente. 270-LA/08. Oficio remisión informe técnico de fecha 07 de noviembre de 2008 número de R.G.S. 20.685 remitido a Servicios Hosteleros Value, S.L. con domicilio en paraje el Escorratel, sin número de Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

53. Expediente. 328-LA/07. Oficio remisión informe técnico de fecha 27 de agosto de 2008 número de R.G.S. 16.778 remitido a Iggiotti Barbara, con domicilio en calle Mar Báltico, número 43 de Torrevieja de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

54. Expediente. 127-M/01. Oficio remisión informe técnico de fecha 4 de noviembre de 2008 número de R.G.S. 20.371 remitido a Romina Pamela Diego Echenique, con domicilio en calle Los Emilios, 3 de Torrevieja de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

55. Expediente. 90-CA/08. Oficio remisión informe técnico de fecha 17 de octubre de 2008 número R.G.S. 19.464, remitido a José Luis Alonso Ferrer, con domicilio en calle Labodega, número 1 1º C de Rafal de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

56. Expediente. 42-LA/08. Oficio remisión informe técnico de fecha 18 de septiembre de 2008 número de R.G.S. 17.567 remitido a Andrea Gzdag, con domicilio en avenida de la Excma. Diputación de Alicante, número 30 de Redován de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

57. Expediente. 190-CA/07. Oficio remisión informe técnico de fecha 17 de septiembre de 2008 número de R.G.S. 17.4621 remitido a d'Sneik Internacional, S.L. con domicilio en Mariana Mateu Moreno, número 19 de Elche de conformidad con el artículo 84 y92 de la Ley 30/92.

58. Expediente. 221-M/05-Oficio remisión informe técnico de fecha 07 de noviembre de 2008 número de R.G.S. 20.639 remitido a Caja de Ahorros y Montepiedad de Guipúzcoa y San Sebastián, con domicilio en calle Aguilera, número 45 4ª A de Alicante de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

Y habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de «desconocido», «ausente» y otros.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos del artículo 84 y 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre, reformado por la ley 4/1999, de 13 de enero, significándole que en cumplimiento de lo preceptuado, podrá personarse en el expediente en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de recepción de este escrito, en el Negociado de Actividades de esta Secretaría General de mi cargo, donde podrá examinarlo y alegar y presentar los justificantes que estime pertinentes, advirtiéndole así mismo que durante dicho plazo quedará suspendida la tramitación del expediente.

Orihuela, 4 de febrero de 2009.

La Alcaldesa. Rubricado.

0906405

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2009, de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos y expedientes sometidos a trámite administrativo y no habiéndose formulado dentro del plazo de exposición, reclamación ni sugerencia alguna, queda elevado automáticamente a definitivo el citado acuerdo de aprobación provisional.

Se publica el texto íntegro de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«ORDENANZA FISCAL Nº 7: TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES SOMETIDOS A TRAMITE ADMINISTRATIVO.

Fundamento y naturaleza.

Artículo 1°.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado real decreto Legislativo.

Hecho imponible.

Artículo 2°.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de

DOCUMENTO GENERADO Y FIRMADO DIGITALMENTE - CSV: 10710657671222614327 - https://sede.pilardelahoradada.org

obligaciones fiscales, así como consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Sujeto pasivo.

Artículo 3°.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Responsables.

Artículo 4°.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas física o jurídicas, recogidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones subjetivas.

Artículo 5°.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Cuota tributaria

Artículo 6°.

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Tarifa.

Artículo 7°.

1. Certificaciones que requieran informes previos de los servicios técnicos municipales: 30,05 euros.

2. Cédulas urbanísticas y de ocupación: 30,05 euros.

3. Fotocopias.

Tamaño DIN A4: 0,15 euros.

Tamaño DIN A3: 0,30 euros.

4. Fotocopias de planimetría original que obre en dependencias municipales.

Tamaño DIN A4: 0,60 euros.

Tamaño DIN A3: 1,20 euros.

Tamaño DIN A2: 1,80 euros.

Tamaño DIN A1: 3,01 euros.

Tamaño DIN A0: 6,01 euros.

5. Expedición de Bono Bús. Transporte Universitario 30 viajes: 45,00 euros.

6. Cuando se concediese, a petición del interesado, la anulación de los actos administrativos que hubieran originado la exacción de alguno de los recursos de la Hacienda municipal, devengarán tasas de administración equivalentes al 20 por 100 de las cuotas liquidadas, a excepción de aquellos casos que estuviesen regulados, a efectos de devolución de cuotas, en la ordenanza fiscal respectiva.

7. El Ayuntamiento, a solicitud del interesado, podrá poner a pie de obra el personal necesario con el fin de informar de la correcta ubicación y ejecución de las distintas instalaciones municipales, así como velar por su correcta conservación y buen uso.

La tarifa por hora de este servicio será la siguiente:

- Técnico: 21,49 euros.
- Capataz: 15,63 euros.
- Vigilante de obras: 12,47 euros.

8. Expediente o trámites de ejecución forzosa por medio de ejecución subsidiaria, se percibirán las siguientes tasas:

a) Ruina inminente.

- Trabajos administrativos y técnicos: 240,40 euros.
- Trabajos de brigada obras por hora y hombre: 6,91 euros.
- Hora de retroexcavadora: 21,04 euros.
- Hora de camión: 18,03 euros.

b) Ejecución subsidiaria en órdenes de ejecución por motivos de insalubridad, inseguridad o falta de ornato público:

- Trabajos administrativos y técnicos: 300,51 euros.
- Trabajos de brigada obras por hora y hombre: 6,91 euros.
- Hora de retroexcavadora: 21,04 euros.
- Hora de camión: 18,03 euros.

c) Ejecución subsidiaria en demoliciones o construcciones por infracciones urbanísticas:

- Trabajos administrativos y técnicos: 420,71 euros.
- Trabajos de brigada obras por hora y hombre: 6,91 euros.
- Hora de retroexcavadora: 21,04 euros.
- Hora de camión: 18,03 euros.

Bonificaciones de la cuota.

Artículo 8°.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Devengo.

Artículo 9°.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Infracciones y sanciones.

Artículo 10°.

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y Real decreto 2.063/2004 de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del régimen Sancionador Tributario.

Disposición derogatoria.

La presente Ordenanza deroga expresamente la regulación anterior del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada sobre la presente materia.

Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Pilar de la Horadada, 23 de marzo de 2009.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Ramos García.

0908178

ANUNCIO

Recibida instancia de don Agustín Ruzafa Andreo, con D.N.I./NIE número 27502425-Z, domiciliado en Pilar de la Horadada, avenida de la Rambla, 11 AT C, con R.E. número 11977, de 17 de Septiembre de 2008, en la que solicita la Baja del PMH de la calle Roma, 40, instancia de don Juan José García Fructuoso, con D.N.I/NIE. número 21823712-R, domiciliado en Pilar de la Horadada, calle Bélmez, 19, con R.E. número 13094, de 14 de Octubre de 2008, en la que solicita la Baja del PMH de la avenida San Pedro,11, instancia de doña Ángela Bullon Diez, con D.N.I./N.I.E. número 18385057-F, domiciliado en Pilar de la Horadada, calle Concejal Emilio Tárraga, 32 P02 A, con R.E. número 16726, a 29 de diciembre de 2008, en la que solicita la Baja del PMH de la calle Concejal Emilio Tárraga, 32 P02 A, en las que solicitan la Baja a instancia de partes interesadas del Padrón Municipal de: don Vidalina Benítez Robles, don Raúl Gilberto